Acto administrativo
(27 de marzo de 2026)

ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

LA SECRETARÍA LOCAL DE SALUD Y EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER, en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante el Acuerdo Municipal No. 11 del 28 de noviembre de 2019, y en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 3 y 9 del artículo 315 de la Constitución Política, el literal d), numeral 5 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, así como en las demás normas concordantes, y en virtud de la delegación conferida mediante el Decreto No. 001 de 2026 a los Secretarios de Despacho para adelantar procesos de contratación y ordenar el gasto, procede a justificar la modalidad de selección abreviada de menor cuantía para el presente proceso contractual.

CONSIDERANDO

Que el artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009, establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, garantizando a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, y asignando al Estado la responsabilidad de organizar, dirigir y reglamentar su prestación, así como definir las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares en los términos establecidos por la ley.

Que, conforme a la Constitución Política de Colombia, corresponde al alcalde la dirección de la entidad territorial y la adopción de las decisiones administrativas necesarias para garantizar la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Ley 100 de 1993, en concordancia con la Ley 10 de 1990 y la Ley 715 de 2001, establece que los departamentos, distritos y municipios tienen a su cargo funciones de dirección, organización y garantía de la prestación de los servicios de salud, mediante instituciones públicas, contratación de servicios o subsidios a la demanda.

Que el artículo 4 del Decreto 806 de 1998 define el Plan de Atención Básica (PAB) como un conjunto de acciones de carácter obligatorio, dirigidas a todos los habitantes del territorio nacional, a cargo del Estado y ejecutadas directamente o mediante contratación con particulares.

Que los artículos 42, 43, 44, 45 y 46 de la Ley 715 de 2001 establecen las competencias en salud para las entidades territoriales, incluyendo la formulación, ejecución y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos en salud, así como la ejecución de la gestión en salud pública y del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas.

Que la Ley 1122 de 2007 dispone que la prestación de servicios de salud por parte de las instituciones públicas se realizará a través de Empresas Sociales del Estado (ESE), y que en cada municipio deberá existir una ESE o una unidad prestadora de servicios integrante de una de ellas.

Que el literal h) del artículo 33 de la Ley 1122 de 2007 establece que el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC) reemplaza al Plan de Atención Básica, y que las acciones colectivas deben complementar las intervenciones del sistema de salud.

Que mediante la Resolución 3280 de 2018, modificada por la Resolución 276 de 2019, se adoptaron los lineamientos de las Rutas Integrales de Atención en Salud, orientadas a la atención integral de las personas, familias y comunidades.

Que la Resolución 1035 de 2022 adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, posteriormente modificada por la Resolución 2367 de 2023, estableciendo lineamientos para la planeación territorial en salud.

Que la Resolución 100 de 2024 define los lineamientos de la Planeación Integral para la Salud, incluyendo las líneas operativas del Plan Decenal.

Que la salud pública constituye un factor determinante en la calidad de vida de los habitantes del municipio de Oiba, por lo cual se hace necesario implementar acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, conforme a los lineamientos nacionales.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 1597 de 2025, mediante la cual se establecen disposiciones para la gestión del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC).

Que, de conformidad con el artículo 12 de la Resolución 1597 de 2025, las entidades territoriales del orden municipal deberán contratar la ejecución del PIC con las Empresas Sociales del Estado (ESE) de su jurisdicción, garantizando la continuidad de las acciones hasta el 31 de marzo de la siguiente vigencia.

Que, en atención a lo anterior, la Administración Municipal de Oiba requiere adelantar la contratación para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC vigencia 2026, con el fin de fortalecer las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

Que el municipio no cuenta con la capacidad operativa para ejecutar directamente estas actividades, por lo que se hace necesario contratar con una Empresa Social del Estado (ESE) que garantice la idoneidad técnica, operativa y administrativa requerida.

Que el municipio de Oiba cuenta con disponibilidad presupuestal para la ejecución del PIC, y en cumplimiento de los principios de la contratación estatal, adelantará el proceso correspondiente conforme a la normativa vigente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Justificar la modalidad de selección abreviada de menor cuantía para adelantar el proceso contractual cuyo objeto es la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC en el municipio de Oiba, Santander, correspondiente a la vigencia 2026, garantizando la selección objetiva del contratista mediante un proceso público y competitivo, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. El objeto del convenio será: "**PRESTACION DE SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PRIORITARIO – PIC EN EL MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER, VIGENCIA 2026.**".

ARTÍCULO TERCERO. El presente acto administrativo se expide para los fines pertinentes dentro del proceso contractual correspondiente.

Dado en el municipio de Oiba, Santander, a los 27 días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

CARMEN SOFIA MARTINEZ RIOS
SECRETARIA LOCAL DE SALUD Y EDUCACIÓN

Proyectó: Juliana Andrea Acevedo Suarez – Abogada contratista de secretaria local de salud y educación CPS-126- 2026
Revisó aspectos jurídicos: CPS especializado Noreste CTA – 140-2026/ Secretaría General
Revisó aspectos técnicos: CPS especializado Noreste CTA – 114-2026/ Secretaría General
Aprobó: Carmen Sofía Martínez Ríos / Secretaria Local de Salud y Educación